



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DE PÁJARA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2021**

ASISTENTES

PRESIDENTE

Grupo Municipal NCa-AMF

Pedro Armas Romero

CONCEJALES

Grupo Municipal PSOE

Rafael Perdomo Betancor
Farés Roque Sosa Rodríguez
Lucía Darriba Folgueira
Manuel Alba Santana
Evangelina Sánchez Díaz
Raimundo Dacosta Calviño
María Soledad Placeres Hierro
Kathaisa Rodríguez Pérez

Grupo Municipal CCa-PNC

Miguel Ángel Graffigna Alemán
Alexis Alonso Rodríguez
José Manuel Díaz Rodríguez
María Leticia Cabrera Hernández
Raquel Acosta Santana

Grupo Municipal NCa-AMF

Juan Valentín Déniz Francés
Sonia del Carmen Mendoza Roger

Grupo Mixto

Dunia Esther Álvaro Soler
Alejandro Cacharrón Gómez
Luis Rodrigo Berdullas Álvarez

AUSENTES

María Clementina Da Silva Bello, excusada

SECRETARIO

Juan Manuel Juncal Garrido

En Pájara y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia del Alcalde titular, don Pedro Armas

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:
23/11/2021
24/11/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562823C1DE3C6F45150429B



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Romero y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria y en primera convocatoria, para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente por Decreto del Alcalde nº 5455/2021, de 18 de octubre.

Actúa de Secretario el titular de la Corporación, don Juan Manuel Juncal Garrido, que da fe del acto.

Actúa de Interventor el titular de la Corporación, don Licinio Calvo Pascuas.

A efectos de votación, se hace constar que la Corporación está integrada por veinte miembros de hecho y de derecho, incluido el Alcalde Presidente.

Válidamente constituida y abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se entra a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

Se altera el orden del día, pasándose al primer punto el punto consignado como octavo en la convocatoria, relativo a la toma de posesión del nuevo concejal de la Corporación D. Manuel Andrés Rodríguez Márquez.

OCTAVO.-TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DEL CONCEJAL DON MANUEL ANDRES RODRIGUEZ MARQUEZ (OFC 4/2021).

Don Manuel Andrés Rodríguez Márquez promete fidelidad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico, tomando posesión en el cargo de Concejal del Il. Ayuntamiento de Pájara.

Por consiguiente, se incorpora a la sesión plenaria D. Manuel Andrés Rodríguez Márquez, quedando fijado los asistentes a la presente sesión en veinte miembros.

Acceso a las intervenciones:

<http://videoacta.pajara.es/es/moplano/64/23>

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS PRECEDENTES.

Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión del Ayuntamiento Pleno celebradas el día 16 de septiembre de 2021, de carácter ordinario

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se consideran aprobadas de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDDA04540EAC7215884882CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:
23/11/2021
24/11/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562823C1DE3C6F45150429B



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

SEGUNDO.-INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DEL SUSTITUTO DEL JUEZ DE PAZ. (EJP 1/2021)

Dada cuenta del Informe de la Secretaría General de fecha 8 de septiembre de 2021, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Plenarios de fecha 14 de octubre de 2021, que se transcribe a continuación:

“INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, mediante Providencia de fecha de 7 de septiembre de 2021, en relación con el expediente EJP 1/2021, relativo al nombramiento del sustituto de Juez de Paz, por haber quedado vacante dicho cargo al no haber tomado posesión en el plazo establecido la persona dedignada, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO.-*En cada municipio donde no exista Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, y con jurisdicción en el término correspondiente, habrá un Juzgado de Paz.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 298.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial del Poder Judicial, los Jueces de Paz ejercen funciones jurisdiccionales sin pertenecer a la Carrera Judicial, con sujeción al régimen establecido en dicha Ley, sin carácter de profesionalidad y con inamovilidad temporal, formando parte durante su mandato del Poder Judicial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial del Poder Judicial, los Jueces de Paz conocerán en el orden civil y penal de los procesos cuya competencia les corresponde por Ley. Cumplirán también funciones de Registro Civil y las demás que la Ley les atribuya.

SEGUNDO.- *La Legislación aplicable es la siguiente:*

- *El Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.*
- *Los artículos 99 a 103 y los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.*
- *Los artículos 22.2 p) y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

TERCERO.-*Los Jueces de Paz son nombrados para un período de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente.*

Podrán ser nombrados Jueces de Paz, quienes aun no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, para el ingreso en la carrera judicial, excepto impedimento físico o psíquico para el cargo, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles (artículo 102 de la Ley

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA04540EAC7215884882C062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:
23/11/2021
24/11/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562823C1DE3C6F45150429B



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Orgánica 6/1985 y artículo 13 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

CUARTO.- Por Registro de Entrada número 15219 se solicita por parte del Tribunal Superior de Justicia de Canarias que se proceda a la convocatoria del procedimiento para la designación de sustituto de Juez de Paz en el municipio de Pájara.

Durante el mandato, los Jueces de Paz estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en lo que les sea aplicable. Tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

- La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica.
- El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

No podrán los Jueces de Paz pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos y les estarán prohibidas las actividades comprendidas en el artículo 395 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial

Por otro lado, la autorización, reconocimiento o denegación de compatibilidad de los Jueces de Paz corresponde al Consejo General del Poder Judicial previo informe del Presidente del Tribunal Superior de Justicia competente (artículo 16 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

QUINTO.- El procedimiento para llevar a cabo la elección de Juez de Paz sustituto del presente caso es el siguiente:

- A.** Las vacantes en el cargo del Juez de Paz sustituto se anunciarán por el Ayuntamiento con la suficiente antelación, mediante convocatoria pública, con indicación del plazo y lugar de presentación de instancias. Dicha acuerdo de convocatoria deberá ser tomado por el Pleno de la Corporación.

Posteriormente, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz. La fecha de publicación en el boletín será la que determine el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pájara.

- B.** Las solicitudes, haciendo constar que se reúnen las condiciones de capacidad y de compatibilidad, así como el resto de requisitos exigidos por la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (artículos 302 y 303 y 389 a 397) y por el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, se formalizarán con la **presentación de una instancia** por parte del interesado en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDDA04540EAC7215884882CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:
23/11/2021
24/11/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562823C1DE3C6F45150429B



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al puesto de Juez de paz sustituto ofertado.

La emisión de estas instancias se efectuará ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán presentarse en el modelo que se facilite en el Ayuntamiento o en cualquier otro documento aportado por el solicitante.

Junto al lugar de presentación se anunciará también el plazo estipulado para atender solicitudes, teniendo en cuenta la previsión del artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de paz, en virtud del cual, el anuncio se efectuará con antelación suficiente para que los interesados puedan quedar enterados de la convocatoria que se está publicando.

- C.** Los Jueces de Paz serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiere solicitante, el Pleno elegirá libremente (artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).
- D.** De conformidad con el artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento será remitido al Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido, o al Juez Decano en caso de haber varios, que lo elevará a la Sala de Gobierno. Al Acuerdo del Ayuntamiento se acompañará una certificación comprensiva de los siguientes extremos:
- Referencia detallada de las circunstancias en que se produjo la elección.
 - Mención expresa de la observancia del quórum exigido por la Ley.
 - Datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de los elegidos.
- E.** Si la Sala de Gobierno del Tribunal de Justicia considera que las personas elegidas por el Ayuntamiento reúnen las condiciones de capacidad y de elegibilidad exigidas por la Ley, expedirá los correspondientes nombramientos y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta de los mismos al Consejo General del Poder Judicial y al Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido [o al Decano, si hubiere varios] (artículo 8 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Cuando en la persona elegida por el Ayuntamiento concurriera alguna causa de incompatibilidad, podrá la Sala de Gobierno no proceder a su nombramiento si el propuesto reúne los requisitos legales de capacidad, concediéndole el plazo de ocho días para que acredite el cese en el ejercicio de la actividad incompatible. En el caso de que no acredite este extremo, se entenderá que renuncia al cargo (artículo 15 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

- F.** Si en el plazo de tres meses desde que se produjera la vacante en un Juzgado de Paz el Ayuntamiento no efectuase la propuesta prevenida en los apartados

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:
23/11/2021
24/11/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562823C1DE3C6F45150429B



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

anteriores, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia procederá a designar al Juez de Paz. Se actuará de igual modo cuando la persona propuesta por el Ayuntamiento no reuniera, a juicio de la misma Sala de Gobierno y oído el Ministerio Fiscal, las condiciones exigidas por esta Ley (artículo 101.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 9 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

- G.** *Contra los Acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- H.** *Los Jueces de Paz tomarán posesión de su respectivo cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. En este sentido, no estarán obligados a presentar juramento o promesa quienes ya lo hubieren presentado con anterioridad como Jueces de Paz. La duración del mandato se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.*

CONCLUSIÓN.- *Procede elevar a Pleno propuesta de resolución para incoación de expediente de nombramiento del sustituto de Juez de Paz, solicitado por parte del Tribunal Superior de Justicia de Canarias mediante R.E. nº 15219, de fecha de 1 de septiembre de 2021.*

En virtud de todo lo expuesto, se eleva al órgano plenario con la conformidad de la Alcaldía, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- *Incoar el procedimiento para el nombramiento del sustituto del Juez de Paz.*

SEGUNDO.- *Otorgar plazo de quince días hábiles de presentación de instancias para las personas que pudieren estar interesadas, mediante la cumplimentación de la solicitud anexa al presente acuerdo y que reúnan las condiciones legales para el desempeño de sustituto de Juez de Paz, solicite su designación mediante escrito dirigido a esta Alcaldía.*

TERCERO.- *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual se iniciará el cómputo del plazo de presentación de instancias.*

CUARTO.- *Ordenar la publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica.*

QUINTO.- *Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Puerto del Rosario y al Juzgado de Paz del municipio de Pájara para su publicación como anuncio.”*

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA04540EAC7215884882CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:
23/11/2021
24/11/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562823C1DE3C6F45150429B



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

DEBATE. Intervenciones:

No se formulan intervenciones.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/64/163>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 20

Votos a favor: unanimidad.

Escrutinio de la votación:

Queda aprobada por unanimidad de los miembros presentes en los términos que figura previamente transcrito.

Acceso a la votación:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/64/231>

TERCERO.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020. (GC 1/2021)

Dada cuenta de la Propuesta de acuerdo de la Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio con fecha de 30 de agosto de 2021, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la Cuenta formada por Intervención General y sus documentos anexos, así como el informe emitido por la misma, de fecha 18 de agosto de 2021.

De acuerdo con el contenido de los artículos 200 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004,

Considerando que, la Comisión Especial de cuentas dictaminó favorablemente la misma.

CONSIDERANDO: que ha sido expuesta al público publicada en el Boletín Oficial de Las Palmas durante el plazo establecido y no se han presentado alegaciones a la misma.

Se eleva al Ayuntamiento Pleno:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- *Aprobar definitivamente la Cuenta General del Ayuntamiento de Pájara correspondiente al ejercicio 2020.*

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:
23/11/2021
24/11/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562823C1DE3C6F45150429B



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

SEGUNDO.- Remitir a la Audiencia de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Canarias y a la Administración General del Estado.”

DEBATE. Intervenciones:

- D^a. Dunia Esther Álvaro Soler.
La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/64/236>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 20

Votos a favor: unanimidad.

Escrutinio de la votación:

Queda aprobada por unanimidad de los miembros presentes en los términos que figura previamente transcrito.

Acceso a la votación:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/64/379>

CUARTO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE-PÁJARA, SOBRE LA SEÑALIZACION, MANTENIMIENTO Y CUIDADO DEL CEMENTERIO DE COFETE. (MOC 21/2021)

Dada cuenta de la moción remitida por el Grupo Municipal PSOE-Pájara relativa al cementerio de Cofete, de fecha 21 de septiembre de 2021, que figura a continuación:

*“De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y asimismo lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal, el **Grupo Municipal PSOE-PÁJARA**, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN:*

PROPUESTA DE SEÑALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y CUIDADO PREVENTIVO DEL CEMENTERIO DE COFETE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro del Parque Natural de Jandía, se asienta el poblado de Cofete, refugio de algunos ciudadanos y visitado por muchos turistas. El mayor atractivo para los visitantes, es que la zona se encuentra en un impresionante estado virgen, la conservación de sus viviendas rústicas de piedra seca, su extensa playa de varios kilómetros de largo, el caserío de Winter, el islote, el mirador y un cementerio construido por los antiguos moradores.

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA04540EAC7215884882CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:
23/11/2021
24/11/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562823C1DE3C6F45150429B



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Cofete fue uno de los primeros asentamientos permanentes de la población sureña a principios del siglo XIX, en el año 1811 donde fue el punto álgido de la economía, dedicada a la agricultura y ganadería, combinándose con la pesca que se practicaba en la zona de sotavento.

Años más tarde, los vecinos de Cofete se fueron trasladando a la zona de Morro Jable, pero quedó entre otras cosas el denominado Cementerio de Cofete, donde se guardan aún los restos de aquellos moradores que un día fallecieron. Este campo santo por sus características especiales es el segundo más antiguo de España, por lo que su conservación debe tenerse en cuenta a efectos históricos.

En la década de los noventa, ya se hizo un mantenimiento y conservación de la zona efectuando una limpieza general, vallado del recinto, una placa conmemorativa descriptiva de los nombres de los restos de los ciudadanos enterrados y una puerta de entrada.

La historia de un pueblo no debe de perderse, debe de exponerse y anunciarse para que las nuevas generaciones y visitantes, conozcan de forma veraz las raíces de un pueblo, una forma de respeto a nuestros antepasados, pasa por conservar, cuidar y mantener aquellos espacios donde descansan los restos corpóreos de los que fueron nuestros conciudadanos.

Los adecentamientos de zonas, pequeñas reparaciones de vallado y limpieza no conllevan permisos especiales y autorizaciones sectoriales para la ejecución de las mismas, aún encontrándose en un parque natural, por lo que no implicarían solicitud de permisos o licencias, sino quizás meramente la comunicación de dichas actividades.

*Por todo ello, el **Grupo Municipal PSOE-PÁJARA**, presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal los siguientes acuerdos:*

1.- Instar a la Alcaldía y al área/Concejalía de Obras Municipales del Ayuntamiento de Pájara para que realicen un mantenimiento del perímetro del Cementerio de Cofete, con señalización informativa nueva, delimitación de la zona con vallado nuevo y adecentamiento general de limpieza en el interior de dicho perímetro, arreglo de la puerta de la entrada y colocación de placa conmemorativa de los nombres de las personas que mantienen sus restos en dicho cementerio.

2.- Instar a la Alcaldía y al área/Concejalía de Servicios del Ayuntamiento de Pájara que aumente el número de veces que se produce la recogida de enseres y recogida de residuos, en la zona de Cofete, para tener el poblado en óptimas condiciones higiénicas y mostremos una imagen mejorada del lugar.”

DEBATE. Intervenciones:

- D. Raimundo Dacosta Calviño.
- D. José Manuel Díaz Rodríguez.
- D. Pedro Armas Romero.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/64/384>

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5ED5A04540EAC7215884882CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:
23/11/2021
24/11/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562823C1DE3C6F45150429B



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

VOTACIÓN:

Número de votantes: 20

Votos a favor: 9 (8 PSOE y Miguel Ángel Graffigna Alemán).

Votos en contra: 11 (5 CCa-PNC, 3NCa-AMF, 3 Grupo Mixto).

Escrutinio de la votación: Queda rechazada por mayoría simple.

Acceso a la votación:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/64/669>

QUINTO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE-PÁJARA, RELATIVA A LA JUBILACIÓN PARA CAMARERAS DE PISO A LA EDAD DE 60 AÑOS. (MOC 22/2021)

Dada cuenta de la moción remitida por el Grupo Municipal PSOE-Pájara relativa a las camareras de piso, de fecha 21 de septiembre de 2021, que figura a continuación:

*“De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y asimismo lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal, el **Grupo Municipal PSOE-PAJARA**, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN:*

PROPUESTA DE JUBILACIÓN PARA CAMARERAS DE PISO A LA EDAD DE 60 AÑOS. (GOBIERNO DE CANARIAS)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De todos es conocido la importancia del Sector Turístico en la economía Española, más del 12% del PIB nacional y más 2,7 millones de empleo, éstas cifras se disparan en Canarias donde el sector Turismo supone el 35% del PIB Canario y más de 350.000 empleos.

Hoy todo el mundo ha adquirido conciencia gracias al movimiento asociativo denominado “Las Kellys”, la importancia del grupo de las camareras de piso dentro del citado sector, y desde haya ya más de 6 años, la sociedad y los representantes políticos de diferentes corporaciones han adquirido conciencia a la precariedad, económica y de las graves situaciones que este sector padece desde hace mucho tiempo. Un sector que en España ocupa a más de 200.000 trabajadoras y que en Canarias suponen más de 30.000 trabajadoras.

Muchas organizaciones, tanto locales, como parlamentos autonómicos o nacionales han adquirido conciencia de la precariedad laboral que estas trabajadoras han soportado y a petición de este colectivo y apoyadas mayoritariamente por casi todos los partidos políticos, se han recogido en múltiples propuestas, acuerdos y

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:
23/11/2021
24/11/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562823C1DE3C6F45150429B



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

estudios, con la intención de recoger dentro de lo posible las reivindicaciones que ayuden a mejorar la situación de este colectivo.

Sin embargo a pesar de este apoyo, pocos son los que reconocen un hecho singular, pero de gran importancia que condiciona la vida de la gran mayoría de las mujeres que trabajan en este sector. Reconocida la dureza del trabajo y gran parte de las enfermedades profesionales derivadas del mismo, como el síndrome del túnel carpiano, la epicondilitis o codo de tenista o la epitrocleitis o síndrome del antebrazo y codo de golfista, las diferentes lumbalgias, o dorsalgias o la bursitis, se debe proceder a incluirlas definitivamente en la reforma del Decreto Ley 1299/2006 como enfermedades profesionales de las camareras de pisos como así se acordó por parte del Ministerio en las Mesas sectoriales celebradas con los agentes sociales al respecto.

Sin embargo pocos son los que han planteado que la gran mayoría de las trabajadoras camareras de piso, no llegan a percibir la pensión reglamentaria a los 65 años, ya que casi ninguna llega a dicha edad sin haber sufrido graves incapacidades que les impidan continuar en activo y las derivan incapacidades, que la Seguridad Social o las Mutuas Patronales tardan en reconocer, y que al final se encuentran con pensiones por invalidez de carácter reducido, indignas para el sufrimiento y el esfuerzo que han mantenido a lo largo de su carrera profesional.

Por ello e igual que ya se reconoce en otros sectores como la minería o la pesca, también se reconozca a este sector, el derecho de una jubilación temprana a partir de los 60 años y en aquellos casos que con una cotización de al menos 25 años y de forma justificada, mediante los correspondientes certificados médicos acreditativos, se pudiera establecer una jubilación anticipada a partir de los 55 años. Entendiendo que es un reconocimiento necesario y de justicia social en un sector tan importante para el desarrollo turístico, no sólo en nuestro Municipio, sino en todo el territorio Nacional.

Por todo ello, el **Grupo Municipal PSOE-PAJARA**, presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal los siguientes acuerdos:

1.- Instar al Gobierno de Canarias y al Parlamento de Canarias que utilizando los instrumentos legislativos más adecuados, proponga a su vez a las instancias nacionales, Parlamento Nacional, Pacto de Toledo sobre las pensiones, Ministerio de Trabajo y cuantos otros organismos pudieran estar implicados, para otorgar al colectivo de Trabajadoras Camareras de Piso, la inclusión en la lista de colectivos gravemente perjudicados por la dureza de su actividad laboral, con el fin de autorizar la jubilación de dicho colectivo a los 60 años. Y en los casos justificados por la gravedad de su situación o historial clínico autorizar a los 55 años, sin pérdida de derechos salariales, con el 100% de su cotización.

DEBATE. Intervenciones:

- D. Rafael Perdomo Betancor.
- D. Alexis Alonso Rodríguez.
- D^a. Dunia Esther Álvaro Soler.
- D. Pedro Armas Romero.

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA04540EAC7215884882CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:
23/11/2021
24/11/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562823C1DE3C6F45150429B



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Se acuerda otorgar el rango de Declaración Institucional del Ayuntamiento de Pájara a la presente moción, adoptada por unanimidad de todos los grupos políticos el siguiente acuerdo:

**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA
RELATIVA A LA PROPUESTA DE JUBILACIÓN PARA CAMARERAS DE PISO A LA
EDAD DE 60 AÑOS. (GOBIERNO DE CANARIAS)**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De todos es conocido la importancia del Sector Turístico en la economía Española, más del 12% del PIB nacional y más 2,7 millones de empleo, éstas cifras se disparan en Canarias donde el sector Turismo supone el 35% del PIB Canario y más de 350.000 empleos.

Hoy todo el mundo ha adquirido conciencia gracias al movimiento asociativo denominado "Las Kellys", la importancia del grupo de las camareras de piso dentro del citado sector, y desde haya ya más de 6 años, la sociedad y los representantes políticos de diferentes corporaciones han adquirido conciencia a la precariedad, económica y de las graves situaciones que este sector padece desde hace mucho tiempo. Un sector que en España ocupa a más de 200.000 trabajadoras y que en Canarias suponen más de 30.000 trabajadoras.

Muchas organizaciones, tanto locales, como parlamentos autonómicos o nacionales han adquirido conciencia de la precariedad laboral que estas trabajadoras han soportado y a petición de este colectivo y apoyadas mayoritariamente por casi todos los partidos políticos, se han recogido en múltiples propuestas, acuerdos y estudios, con la intención de recoger dentro de lo posible las reivindicaciones que ayuden a mejorar la situación de este colectivo.

Sin embargo a pesar de este apoyo, pocos son los que reconocen un hecho singular, pero de gran importancia que condiciona la vida de la gran mayoría de las mujeres que trabajan en este sector. Reconocida la dureza del trabajo y gran parte de las enfermedades profesionales derivadas del mismo, como el síndrome del túnel carpiano, la epicondilitis o codo de tenista o la epitrocleititis o síndrome del antebrazo y codo de golfista, las diferentes lumbalgias, o dorsalgias o la bursitis, se debe proceder a incluirlas definitivamente en la reforma del Decreto Ley 1299/2006 como enfermedades profesionales de las camareras de pisos como así se acordó por parte del Ministerio en las Mesas sectoriales celebradas con los agentes sociales al respecto.

Sin embargo pocos son los que han planteado que la gran mayoría de las trabajadoras camareras de piso, no llegan a percibir la pensión reglamentaria a los 65 años, ya que casi ninguna llega a dicha edad sin haber sufrido graves incapacidades que les impidan continuar en activo y las derivan incapacidades, que la Seguridad Social o las Mutuas Patronales tardan en reconocer, y que al final se encuentran con pensiones por invalidez de carácter reducido, indignas apara el sufrimiento y el esfuerzo que han mantenido a lo largo de su carrera profesional.

Por ello e igual que ya se reconoce en otros sectores como la minería o la pesca, también se reconozca a este sector, el derecho de una jubilación temprana a partir de los 60 años y en aquellos casos que con una cotización de al menos 25 años y de forma

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:
23/11/2021
24/11/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562823C1DE3C6F45150429B



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

justificada, mediante los correspondientes certificados médicos acreditativos, se pudiera establecer una jubilación anticipada a partir de los 55 años. Entendiendo que es un reconocimiento necesario y de justicia social en un sector tan importante para el desarrollo turístico, no sólo en nuestro Municipio, sino en todo el territorio Nacional.

Por todo ello, el Pleno del **Ayuntamiento de Pájara**, por unanimidad de todos sus miembros, acuerda la siguiente **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL**:

1.- *Instar al Gobierno de Canarias y al Parlamento de Canarias que utilizando los instrumentos legislativos más adecuados, proponga a su vez a las instancias nacionales, Parlamento Nacional, Pacto de Toledo sobre las pensiones, Ministerio de Trabajo y cuantos otros organismos pudieran estar implicados, para otorgar al colectivo de Trabajadoras Camareras de Piso, la inclusión en la lista de colectivos gravemente perjudicados por la dureza de su actividad laboral, con el fin de autorizar la jubilación de dicho colectivo a los 60 años. Y en los casos justificados por la gravedad de su situación o historial clínico autorizar a los 55 años, sin pérdida de derechos salariales, con el 100% de su cotización.*

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/64/696>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 20

Escrutinio de la votación: aprobada por unanimidad de todos los presentes.

Acceso a la votación:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/64/1372>

SEXTO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE-PÁJARA, PARA LA ELABORACIÓN DE UN REGLAMENTO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA. (MOC 23/2021)

Dada cuenta de la moción remitida por el Grupo Municipal PSOE-Pájara relativa a la elaboración de un reglamento de presupuestos participativos, de fecha 21 de septiembre de 2021, que figura a continuación:

*“De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y asimismo lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal, el **Grupo Municipal PSOE-PÁJARA**, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN:*

ELABORACIÓN DE UN REGLAMENTO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS





AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

En el contexto un mundo globalizado, es necesario reforzar las posibilidades de participación y de incidencia de los ciudadanos en el gobierno local, para evitar o corregir el alejamiento de los ciudadanos en la vida pública local. Hay que promover y potenciar la participación y la implicación de la ciudadanía, lo que no constituye en modo alguno un elemento contradictorio con la organización municipal, sino complementario y enriquecedor.

La apuesta por los Presupuestos Participativos debe ser entendida como un compromiso por el aumento del poder de control de la ciudadanía sobre sus representantes, que sirva como elemento canalizador de las demandas de los ciudadanos en la vida pública como también de control de la gestión municipal, aumentando con ello la transparencia en la administración local.

La democratización, la descentralización, la corresponsabilidad, la solidaridad y la participación en las instituciones, son los medios para que los ciudadanos recuperen el protagonismo en las decisiones políticas, el control de la gestión del sector público y la evaluación de sus resultados. Debemos ser capaces de compatibilizar la democracia municipal representativa con la democracia participativa. Y una de las actividades puede ser la de los Presupuestos Participativos.

En el momento en que los representantes locales se comprometen a dar cuenta de forma directa a los ciudadanos de su acción política se están creando condiciones para que la gestión de la administración tanto económica, social y política se configure con una mayor legitimidad por la participación diaria de los ciudadanos y de esta manera profundizar en el proceso democrático que no se debe llevar a cabo sólo cada cuatro años en los procesos electorales. Unos presupuestos participativos cumple con otra función, como es la de generar un modelo de pueblo educador y social, en la que tengan cabida aquellos colectivos y personas que por lo general reclaman de una participación más activa en las decisiones públicas.

Entendiendo lo positivo de estos procesos no es menos cierto que deben ser un procedimiento de participación ciudadana que por una parte se sustente en verdaderos procesos de participación en los que se objetiven las normas de funcionamiento, se eliminen las posibles arbitrariedades de la administración en la toma de decisiones, en la ejecución de las mismas y sean realmente procesos que sirvan para llevar a cabo lo acordado. De las conservaciones con los movimientos asociativos vecinales de Pájara, que son parte activa de este proceso, se desprende la necesidad de una reglamentación de este proceso que elimine posibles arbitrariedades y ofrezca seguridad en la ejecución de las decisiones adoptadas, estableciendo presupuestos ciertos anuales, compromisos firmes de ejecución y en el caso de que estos no puedan ser ejecutados en el plazo que se establezca puedan ser trasladados a ejercicios posteriores sin detrimento de las cantidades correspondientes a los nuevos procesos.

Este grupo considera que el procedimiento de elaboración del reglamento sea también participativo y así en la configuración de esta reglamentación deberían participar los colectivos vecinales y ciudadanos de Pájara en coordinación con el equipo de gobierno y los grupos municipales presentes en la corporación.

Por todo ello, el **Grupo Municipal PSOE-PÁJARA**, presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal los siguientes acuerdos:





AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1.- Que se elabore un Reglamento de Presupuestos participativos en el Ayuntamiento de Pájara y se apruebe posteriormente por el Pleno Municipal.

2.- Que para tal fin se cree una comisión entre las Asociaciones municipales que deseen participar, los grupos políticos presentes en el Pleno Municipal y el Equipo de Gobierno.

3.- Que se inicien los trámites lo antes posible con el fin de que se pueda realizar y ejecutar unos presupuestos participativos lo antes posible.”

DEBATE. Intervenciones:

- D^a. Kathaisa Rodríguez Pérez.
- D^a. Dunia Esther Álvaro Soler.
- D. Raimundo Dacosta Calviño.
- D. Pedro Armas Romero.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/64/1379>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 20

Votos a favor: 8 (8 PSOE).

Votos en contra: 12 (6CCa-PNC, 3NCa-AMF, 3 Grupo Mixto).

Escrutinio de la votación: La moción queda rechazada por mayoría simple de los presentes.

Acceso a la votación:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/64/1939>

SÉPTIMO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE-PÁJARA, PARA APORTACIÓN ECONÓMICA AL CABILDO INSULAR DE LA PALMA DESTINADOS A EMERGENCIA SOCIAL PARA LA CIUDADANÍA DE LA ISLA. (MOC 24/2021)

Dada cuenta de la moción remitida por el Grupo Municipal PSOE-Pájara relativa a aportación económica al Cabildo de La Palma, de fecha 13 de octubre de 2021, que figura a continuación:

“De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y asimismo lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal, el **Grupo Municipal PSOE-PÁJARA**, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN:

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA04540EAC7215884882CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:
23/11/2021
24/11/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562823C1DE3C6F45150429B



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

APORTACIÓN ECONÓMICA AL CABILDO INSULAR DE LA PALMA DESTINADOS A EMERGENCIA SOCIAL PARA LA CIUDADANÍA DE LA ISLA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado domingo, 19 de Septiembre de 2021, entraba en erupción la zona conocida como “Cabeza de Vaca”, en la isla de La Palma. El paso de las coladas de lava en su recorrido desde la cumbre hasta el mar sigue dejando, a la fecha de hoy más de 600 casas destruidas, 6.000 evacuados, más de 100 hectáreas inutilizadas de cultivos de plataneras, viñas y aguacates entre otros.

En el actual contexto en que se encuentran los ciudadanos de la isla de La Palma debido a las consecuencias de la erupción volcánica producida y que han hecho que muchos ciudadanos hayan perdido, no sólo los enseres personales, sino hogares, trabajos, vehículos y todo aquello que no pudieron salvar de éste grave y triste fenómeno natural volcánico.

No sólo será la pérdida personal de cada ciudadano, sino a ello, habrá que sumarle las infraestructuras de luz, agua, carreteras, colegios, etc., debemos ser conscientes que todas estas infraestructuras no se podrán rehabilitar inmediatamente, tardarán en el tiempo en efectuarse, pero para ello se necesitará ayuda externa, estatal, europea, regional, etc.

Si en algo nos congratulamos es que la sociedad canaria ha sido y será una de las comunidades más sociables y comprometida con la empatía ante graves circunstancias como ésta.

Muchas son las instituciones, no sólo Canarias, sino del resto del territorio español que han sido solidarias con la isla de La Palma, aportando su “granito de arena” frente a esta emergencia.

Desde esta moción recordar, felicitar y agradecer por el trabajo incansable que desarrollan en el lugar los equipos de emergencia, cuerpos y fuerzas de Seguridad del Estado, organizaciones no gubernamentales, Ejército, Policías Locales, Profesionales del Sector Sanitario, medios de comunicación y tantos otros colectivos que con su labor sobre el terreno contribuyen a reducir las consecuencias de este fenómeno de la naturaleza.

Un ejemplo de civismo nos ha mostrado la ciudadanía de La Palma en unos momentos muy duros, en la que han asumido las recomendaciones de las autoridades priorizando la seguridad personal y colectiva, es una lección para todos el comportamiento mostrado.

Entendiendo que el Ayuntamiento de Pájara, atraviesa por circunstancias económicas buenas y que no pondrá en riesgo albergar la posibilidad de contribuir altruistamente con una cantidad económica para paliar la emergencia social que pueda existir en la Isla de La Palma.

Que mejor agente isleño para canalizar dichas ayudas de emergencias que el propio Cabildo Insular de La Palma, que será conocedor de las necesidades inmediatas que necesite su población.

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:
23/11/2021
24/11/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562823C1DE3C6F45150429B



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Una colaboración de importe económico, no nos hará que seamos un peor Ayuntamiento o nos encontremos en peores circunstancias actuales, pero si nos hará ser un municipio sensible con la actualidad de la comunidad canaria.

Los artículos 143-144 de la Ley 40/2015, de 01 de Octubre, regulan la cooperación entre las administraciones públicas, así como las técnicas para llevarla a cabo. Como bien sabemos, las administraciones públicas trabajan por el interés general, por lo que en su actuación tendrán que hacer todo lo posible para servir de la mejor manera posible al ciudadano y salvaguardar el interés público.

Para ello, las administraciones cooperarán unas con otras, acordando entre estas de manera voluntaria la forma en la que ejercerán sus competencias. La formalización de las relaciones de cooperación tendrá que ser aceptada expresamente por las partes mediante acuerdos de órganos de cooperación o convenios, y en ellos se establecerán las condiciones y compromisos que asume cada parte.

El artículo 144 de la Ley citada, establece las técnicas que las administraciones consideren más adecuadas, entre ellas, se establece en el apartado d) La prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

*Por todo ello, el **Grupo Municipal PSOE-PÁJARA**, presenta para su consideración y aceptación por El Pleno Municipal los siguientes acuerdos:*

1.- Que se realicen los trámites oportunos para albergar una colaboración económica por emergencia social de al menos un importe de cien mil euros (100.000 €) dirigida al Cabildo Insular de La Palma. Así mismo si fuese necesario albergar cuantos convenios o acuerdos deban de realizarse para tal fin.

2.- Que en caso de que no existan partida suficiente para realizar dicha aportación, se realicen los trámites necesarios en Intervención para la disposición de dicha cantidad.”

DEBATE. Intervenciones:

- D. Raimundo Dacosta Calviño.
- D^a. María Leticia Cabrera Hernández.
- D. Pedro Armas Romero.

Se enmienda la moción introduciendo una condición a la viabilidad jurídica de lo propuesto en la moción, quedando redactada la propuesta de la siguiente forma:

APORTACIÓN ECONÓMICA AL CABILDO INSULAR DE LA PALMA DESTINADOS A EMERGENCIA SOCIAL PARA LA CIUDADANÍA DE LA ISLA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado domingo, 19 de Septiembre de 2021, entraba en erupción la zona conocida como “Cabeza de Vaca”, en la isla de La Palma. El paso de las coladas de lava en su recorrido desde la cumbre hasta el mar sigue dejando, a la fecha de hoy más de 600

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDDA04540EAC7215884882CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:
23/11/2021
24/11/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562823C1DE3C6F45150429B



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

casas destruidas, 6.000 evacuados, más de 100 hectáreas inutilizadas de cultivos de plataneras, viñas y aguacates entre otros.

En el actual contexto en que se encuentran los ciudadanos de la isla de La Palma debido a las consecuencias de la erupción volcánica producida y que han hecho que muchos ciudadanos hayan perdido, no sólo los enseres personales, sino hogares, trabajos, vehículos y todo aquello que no pudieron salvar de éste grave y triste fenómeno natural volcánico.

No sólo será la pérdida personal de cada ciudadano, sino a ello, habrá que sumarle las infraestructuras de luz, agua, carreteras, colegios, etc., debemos ser conscientes que todas estas infraestructuras no se podrán rehabilitar inmediatamente, tardarán en el tiempo en efectuarse, pero para ello se necesitará ayuda externa, estatal, europea, regional, etc.

Si en algo nos congratulamos es que la sociedad canaria ha sido y será una de las comunidades más sociables y comprometida con la empatía ante graves circunstancias como ésta.

Muchas son las instituciones, no sólo Canarias, sino del resto del territorio español que han sido solidarias con la isla de La Palma, aportando su “granito de arena” frente a esta emergencia.

Desde esta moción recordar, felicitar y agradecer por el trabajo incansable que desarrollan en el lugar los equipos de emergencia, cuerpos y fuerzas de Seguridad del Estado, organizaciones no gubernamentales, Ejército, Policías Locales, Profesionales del Sector Sanitario, medios de comunicación y tantos otros colectivos que con su labor sobre el terreno contribuyen a reducir las consecuencias de este fenómeno de la naturaleza.

Un ejemplo de civismo nos ha mostrado la ciudadanía de La Palma en unos momentos muy duros, en la que han asumido las recomendaciones de las autoridades priorizando la seguridad personal y colectiva, es una lección para todos el comportamiento mostrado.

Entendiendo que el Ayuntamiento de Pájara, atraviesa por circunstancias económicas buenas y que no pondrá en riesgo albergar la posibilidad de contribuir altruistamente con una cantidad económica para paliar la emergencia social que pueda existir en la Isla de La Palma.

Que mejor agente isleño para canalizar dichas ayudas de emergencias que el propio Cabildo Insular de La Palma, que será conocedor de las necesidades inmediatas que necesite su población.

Una colaboración de importe económico, no nos hará que seamos un peor Ayuntamiento o nos encontremos en peores circunstancias actuales, pero si nos hará ser un municipio sensible con la actualidad de la comunidad canaria.

Los artículos 143-144 de la Ley 40/2015, de 01 de Octubre, regulan la cooperación entre las administraciones públicas, así como las técnicas para llevarla a cabo. Como bien sabemos, las administraciones públicas trabajan por el interés general, por lo que

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA04540EAC7215884882C062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:
23/11/2021
24/11/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562823C1DE3C6F45150429B



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

en su actuación tendrán que hacer todo lo posible para servir de la mejor manera posible al ciudadano y salvaguardar el interés público.

Para ello, las administraciones cooperarán unas con otras, acordando entre estas de manera voluntaria la forma en la que ejercerán sus competencias. La formalización de las relaciones de cooperación tendrá que ser aceptada expresamente por las partes mediante acuerdos de órganos de cooperación o convenios, y en ellos se establecerán las condiciones y compromisos que asume cada parte.

El artículo 144 de la Ley citada, establece las técnicas que las administraciones consideren más adecuadas, entre ellas, se establece en el apartado d) La prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

Por todo ello, el **Grupo Municipal PSOE-PÁJARA**, en caso de que adquiriere viabilidad jurídica, presenta para su consideración y aceptación por El Pleno Municipal los siguientes acuerdos:

1.- Que se realicen los trámites oportunos para albergar una colaboración económica por emergencia social de al menos un importe de cien mil euros (100.000 €) dirigida al Cabildo Insular de La Palma. Así mismo si fuese necesario albergar cuantos convenios o acuerdos deban de realizarse para tal fin.

2.- Que en caso de que no existan partida suficiente para realizar dicha aportación, se realicen los trámites necesarios en Intervención para la disposición de dicha cantidad.”

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/64/1964>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 20

Votos a favor: unanimidad

Escrutinio de la votación:

Acceso a la votación:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/64/2307>

ASUNTOS DE URGENCIA

No se formularon.

NOVENO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 5163/2021, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE. (DA 23/2021).

Se da cuenta del mencionado Decreto de la Alcaldía número 5163/2021, de fecha 15 de septiembre, relativo a revocación competencias y dedicación exclusiva a doña Davinia Díaz Fernández, tomando el Pleno conocimiento del mismo.





AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

DÉCIMO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 5329/2021, DE 1 DE OCTUBRE. (DA 24/2021)

Se da cuenta del mencionado Decreto de la Alcaldía número 5329/2021, de fecha 1 de octubre, relativo a renuncia a las áreas delegadas presentada por don Miguel Ángel Graffigna Alemán, tomando el Pleno conocimiento del mismo.

DÉCIMO PRIMERO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 5366/2021, DE FECHA 7 DE OCTUBRE. (OFC 20/2019).

Se da cuenta del mencionado Decreto de la Alcaldía número 5366/2021, de fecha 7 de octubre, relativo a delegación de áreas de gobierno, tomando el Pleno conocimiento del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 5367/2021, DE FECHA 7 DE OCTUBRE. (OFC 21/2019).

Se da cuenta del mencionado Decreto de la Alcaldía número 5367/2021, de fecha 7 de octubre, relativo a nombramientos de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde, tomando el Pleno conocimiento del mismo.

DÉCIMO TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

Por el Alcalde Presidente se da cuenta que desde la fecha de la convocatoria de la última sesión, 13 de septiembre de 2021, hasta la fecha de la convocatoria de la presente sesión, 18 de octubre de 2021, se han dictado 335 Decretos, concretamente los que van desde el número 5121 al 5455, ambos inclusive, correspondientes al año 2021.

DÉCIMO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Raimundo Acosta Calviño formula los siguientes ruegos y preguntas:

1. Expresa ruego sobre que se entregue la información relativa al funcionamiento de los mercadillos.
2. Sobre el contrato de módulo de playas, sobre su retraso. Se le da respuesta por parte de la Concejalía de Hacienda.
3. Pregunta sobre los cargaderos de agua de cubas municipales. Se le da respuesta por parte de la Concejalía de Hacienda.
4. En Costa Calma, pregunta sobre una serie de atracciones situadas en una parcela privada, sobre si constan o no los permisos. Se le contestará por escrito.
5. Pregunta por el parking situado en una zona verde en Costa Calma. Se le contestará por escrito o en el próximo Pleno.





AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

6. Expresa ruego sobre el respeto a las orientaciones políticas de los trabajadores.

D. Rafael Perdomo Betancor formula los siguientes ruegos y preguntas:

1. Formula pregunta sobre el estado de la tramitación del expediente de honores y distinciones. Se le da respuesta por parte de la Alcaldía-Presidencia.
2. Expresa ruego sobre el estado de tramitación de la fundación Pepe Dámaso.

Accesos a las intervenciones:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/64/2398>

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las once horas y cinco minutos, de todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226AC28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:
23/11/2021
24/11/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562823C1DE3C6F45150429B